

DESARROLLO SOSTENIBLE

Colaboración de



De acuerdo con los contenidos recogidos en esta Sección referentes a la normativa relacionada con el Desarrollo Sostenible, como venimos desarrollando desde los números anteriores, a continuación exponemos algunas de las últimas novedades legislativas en esta materia así como los proyectos normativos que se encuentran en proceso de elaboración.

1.- NORMATIVA MÁS IMPORTANTE RECIENTEMENTE APROBADA

• En España

(Conviene recordar a nuestros lectores que en materia de Medio Ambiente corresponde al Estado la aprobación de legislación básica, por lo que las normas de este apartado son de obligado cumplimiento en todo el territorio estatal).

- **Resolución de 11 de Septiembre de 2003 de la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 25 de Julio de 2003 del Consejo de Ministros que aprueba el Programa nacional de reducción progresiva de emisiones nacionales de SO₂, NO_x, COV (Compuestos Orgánicos Volátiles) y NH₃.**

Este programa se ha aprobado como cumplimiento de lo establecido en la Directiva 2001/81 de la UE, sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos, que trata de limitar emisiones de conta-

minantes acidificantes y eutrofizantes y de precursores del ozono.

Con esta Directiva se pretende fijar techos nacionales de emisión tomando como referencia los años 2010 y 2020 y para ello se establece que, a más tardar el 1 de octubre de 2002, se debe elaborar un programa de reducción progresiva con objeto de que los Estados miembro, en 2010, no superen los techos nacionales recogidos en su Anexo I y que para España son los siguientes:

Contaminante	Kt en 2010
SO ₂	746
NO _x	847
COV	662
NH ₃	353

El programa recientemente aprobado incluye información sobre las políticas y medidas adoptadas o previstas así como estimaciones del efecto de estas políticas y medidas respecto de las emisiones de contaminantes de 2010.

El método de análisis de este programa ha sido el desglose por sectores en: transformación de la energía, combustión industrial, transporte rodado, otros focos móviles, procesos industriales, manejo de combustibles, agricultura y otros, que son los identificados como referentes de emisiones de alguno de estos cuatro contaminantes.

Tras este análisis, se ha obtenido un inventario de emisiones en formato NFR-EMEP de las emisiones producidas en actividades antropogénicas en territorio español y sus zonas económicas exclusivas a excepción de Canarias, que queda como sigue:

Contaminante	AÑO																				
	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
SO ₂ (as SO ₂)	2.889	2.823	2.790	2.806	2.563	2.420	2.304	2.175	1.826	2.159	2.083	2.076	2.054	1.920	1.888	1.752	1.533	1.699	1.563	1.594	1.460
NO _x (as NO ₂)	1.078	992	984	1.005	1.017	989	1.012	1.070	1.103	1.198	1.221	1.264	1.295	1.256	1.271	1.278	1.212	1.257	1.246	1.284	1.318
NH ₃	332	322	342	344	348	346	356	387	388	398	384	374	374	353	375	365	401	397	421	433	458
NM VOC	1.383	1.362	1.340	1.368	1.363	1.385	1.410	1.464	1.499	1.531	1.580	1.602	1.593	1.498	1.552	1.505	1.540	1.535	1.573	1.578	1.537

Los objetivos de reducción son diferentes en función de los sectores quedando distribuidos de la siguiente manera:

Contaminante	Sectores NO				Energía NO		Reducción 2009-2018	Sectores
	2003	2005	2006	2008	2003	2005		
SO ₂	2083	1929	1563	1460	746	714	49	Transformación de energía Combustión industrial Otros
NO _x	1221	1256	1246	1318	847	471	36	Transporte rodado Otros focos móviles Transformación de energía Combustión industrial Otros
COV	1560	1498	1573	1537	662	675	57	Disolventes Transporte rodado Procesos industriales Manejo de combustibles Otros
NH ₃	384	353	421	458	353	105	23	Agricultura Otros

Para llegar a ello, este programa contiene una aproximación inicial a las medidas de reducción que, en el caso industrial, por ejemplo, se refieren a la optimización de procesos industriales, racionalizando el empleo de materias primas, energía y agua. Además, hace también alusión al desarrollo de proyectos sobre tecnologías limpias y técnicas de gestión sostenible de residuos industriales.

El presente programa se debe revisar anualmente hasta 2006 y, a partir de esta fecha, se revisará con una periodicidad bianual.

- Real Decreto 1196/2003, de 19 de Septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

A través de esta norma se pretende establecer los criterios mínimos que habrán de ser observados por las Administraciones Públicas y por los titulares de los establecimientos para la prevención y control de los riesgos de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Se ha desarrollado la misma puesto que la magnitud de las posibles consecuencias de este tipo de accidentes graves hace que éstos puedan originar situaciones de emergencia en las que sea necesaria la movilización coordinada de recursos y medios de diferente titularidad para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, así como la aplicación de procedimientos de actuación para su prevención y control.

A partir de esta normativa se establece la manera de determinar los riesgos efectuando una identificación de los peligros seguida de la evaluación de estos riesgos. Todo ello entendiendo como riesgo la probabilidad de que ocurra un daño determinado, de origen físico - químico por causa de sucesos imprevistos en los establecimientos.

Los tipos de accidentes graves que pueden suceder provocarían, según la norma, los siguientes fenómenos peligrosos para las personas, el medio ambiente y los bienes:

- De tipo mecánico: ondas de presión y proyectiles.
- De tipo térmico: radiación térmica.
- De tipo químico: nube tóxica o contaminación del medio ambiente por fuga o vertido de sustancias peligrosas.

Estos fenómenos pueden producirse aislada o simultáneamente.

Los titulares de los establecimientos afectados están obligados a definir en un documento su política de prevención de accidentes graves o un sistema de gestión de seguridad. Además, se debe presentar a la Administración un Plan de Autoprotección. La norma que estamos comentando contiene además los parámetros mínimos

de estos planes así como los referentes a los informes de seguridad que deben presentarse a las autoridades.

Por último, es de destacar que en los anexos de este Real Decreto se recogen los formatos en los cuales se realizarán los informes así como los códigos que deben acompañar al informe sobre accidentes grave

2.- NORMATIVA EN PREPARACIÓN

• En España

- Borrador de Real Decreto por el que se fija la relación de actividades potencialmente contaminadoras de suelos y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Con este Real Decreto, que actualmente se encuentra en borrador previo a los trabajos legislativos, se pretende establecer una relación de actividades susceptibles de causar con mayor frecuencia la contaminación de los suelos así como fijar criterios y estándares para la valoración de la contaminación.

Se establece que, cuando un suelo se declare contaminado, se debe llevar a cabo una investigación y evaluación detallada de los riesgos que puedan suponer para la salud humana y para los ecosistemas. Esta valoración de los riesgos se hará en función de los parámetros que marca el Anexo VII de esta norma, que son, entre otros, los focos, sustancias, valor de concentración, propiedades del suelo, identificación de receptores, etc...

Además, también se regula la contaminación de aguas subterráneas, estableciendo que, cuando quede en evidencia que existe contaminación, se debe comunicar este hecho a la Confederación competente.

Por otro lado, es de destacar que las Autoridades Componentes deben determinar los niveles genéricos de

referencia en cada caso concreto teniendo en cuenta los usos histórico y actual o futuro de los suelos.

Además, desde esta norma se establece una consideración importante y es el hecho de que los suelos en los que se realicen obras de descontaminación y recuperación perderán la condición de contaminados si:

- Las concentraciones de sustancias contaminantes alcanzadas tras la recuperación son inferiores a los niveles genéricos de referencia que marca el propio Real Decreto o a los establecidos para el caso concreto.

- Los niveles de riesgo están por debajo de los valores establecidos como aceptables.

En los anexos de este Real Decreto se establecen los contaminantes prioritarios y sus niveles genéricos de referencia en función del uso del suelo, así como los criterios para la clasificación de un suelo como potencialmente contaminado, que quedan establecidos así:

Se clasificarán como suelos contaminados aquéllos para los que se cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- a) La concentración de alguna de las sustancias recogidas en el Anexo IV excede de 100 o más veces los niveles genéricos de referencia establecidos en el mismo para la protección de la salud humana, de acuerdo a su uso.

- b) La concentración de cualquier otro contaminante relevante para ese suelo excede 100 o más veces al nivel de referencia calculado de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo VI.

- c) La concentración letal o efectiva media, CL(E)50, para Organismos del suelo obtenida en los ensayos de toxicidad OCDE 208 (ensayo de crecimiento en plantas terrestres), OCDE 207 (ensayo de toxicidad aguda en lombriz de tierra) ISO 14238 (ensayo de mineralización de nitrógeno en suelos), o los que se consideren equivalentes para ese propósito por el **Ministerio de Medio Ambiente** es inferior a 10 mg de suelo contaminado/gramo de suelo.

- d) La concentración letal o efectiva media, CL (E) 50, para organismos acuáticos obtenidas en los ensayos de toxicidad OCDE 201 (ensayo de inhibición del crecimiento en algas), OCDE 202 (ensayo de inhibición de la movilidad en

Daphnia magna), OCDE 203 (ensayo de toxicidad aguda en peces), o los que se consideren equivalentes para este propósito por el Ministerio de Medio Ambiente efectuados con los lixiviados obtenidos por el procedimiento normalizado DIN-38414, es inferior a 10 ml de lixiviado / litro agua.

- e) Se detectan riegos inaceptables para la salud humana o para los ecosistemas debidos a la presencia de contaminantes físicos o biológicos o a la contaminación de las aguas subterráneas.

Por último, se puede observar en este futuro Real Decreto que se marcan las actividades industriales potencialmente contaminantes del suelo.

• En la Unión Europea

- Propuesta de Reglamento sobre determinados gases fluorados de efecto invernadero

La presente propuesta de Reglamento se refiere a la contención, al uso y a la comercialización de los gases fluorados de efecto invernadero hidrofluorocarburos, perfluorocarburos y hexafluoruro de azufre así como a la comunicación de datos al respecto.

Este Reglamento establece todas las medidas viables que deberán adoptarse (desde los puntos de vista técnico y económico) para eliminar y reducir al mínimo las emisiones de gases fluorados.

Los aparatos fijos de refrigeración, aire acondicionado y bomba de calor, así como los sistemas de protección contra incendios, que contengan gases fluorados deberán ser objeto de una inspección de las fugas con arreglo al siguiente esquema:

- a) Los aparatos que contengan 3 kg o más de gases fluorados serán objeto de al menos una inspección anual.

- b) Los aparatos que contengan 30 kg o más de gases fluorados serán objeto de cuatro inspecciones anuales.

- c) Los aparatos que contengan 300 kg o más de gases fluorados serán objeto de una inspección mensual.

Si existe un sistema de detección de fugas, la autoridad competente podrá adaptar, como considere oportuno, la frecuencia de las inspecciones.

También se establece que los propietarios de aparatos fijos de refrigeración, aire acondicionado y bomba de calor, así como de sistemas de protección contra los incendios, que contengan:

- 300 kg o más de gases fluorados deberán instalar sistemas de detección de fugas.

- 3 kg o más de gases fluorados deberán mantener registros de las cantidades y de los tipos de gases instalados.

El artículo 4 del reglamento establece que los gases fluorados presentes en los siguientes tipos de aparatos serán recuperados para su reciclado, regeneración o destrucción:

1. Los circuitos de refrigeración de los aparatos de refrigeración, aire acondicionado y bomba de calor.



2. Los aparatos que contengan disolventes
3. Los sistemas de protección contra incendios y los extintores.

4. Los equipos de conmutación de alta tensión.

Dicha recuperación se efectuará durante los servicios de mantenimiento de los aparatos o durante la eliminación final de los mismos.

Para llevar a cabo el objetivo de este Reglamento, los Estados miembros establecerán programas de Formación y Certificación para el personal encargado de las actividades y se establece un plazo de dos años tras la entrada en vigor de este Reglamento para comunicar a la Comisión información sobre los programas de Formación.

• En las Comunidades Autónomas

- Borrador de la Ley para la protección del suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco

Este borrador de Ley Autonómica tiene como objetivo la protección del suelo de la **Comunidad Autónoma del País Vasco**, previniendo la alteración de sus características químicas derivadas de acciones antrópicas. Para ello se pretende establecer el régimen jurídico aplicable a los suelos contaminados y alterados existentes para preservar el Medio Ambiente y la salud de las personas.

Se recoge en este borrador que esta protección es un deber de los poseedores y propietarios, que conlleva la obligación de conocer y controlar la calidad del suelo así como de aplicar medidas preventivas, de defensa, de recuperación y de control y seguimiento. Además, se establece la obligación de los titulares de actividades e instalaciones potencialmente contaminadoras del suelo o en su defecto los titulares del suelo deberán remitir al Órgano ambiental



de la Comunidad Autónoma informes sobre la calidad del suelo, que soporte o haya soportado dichas instalaciones, con periodicidad.

Por otro lado, cabe reseñar que desde esta Ley se recogen una serie de instrumentos para la política de suelos, como son la aprobación del inventario de suelos que soporten o hayan soportado actividades e instalaciones potencialmente contaminantes, la aprobación de un Plan de suelos, la creación de un Registro administrativo de calidad del suelo, las ayudas económicas o la creación de un fondo para la protección del suelo a fin de contribuir a financiar las actuaciones en la materia.

Por último, se recoge en los anexos de la norma los valores indicativos de evaluación (que son los referentes a las concentraciones de determinadas sustancias químicas) y las actividades e instalaciones potencialmente contaminantes del suelo.

3. ACONTECIMIENTOS Y DOCUMENTOS DE INTERÉS

I.- IV Edición de los "Premios Doñana a la empresa sostenible"

Las empresas que llevan a cabo una gestión sostenible en la **Comunidad Autónoma de Andalucía** y en la comarca del **Parque Nacional de Doñana** pueden optar a ser premiados con los "Premios Doñana a la empresa sostenible en su IV Edición".

La convocatoria la realizan conjuntamente la **Fundación Doñana XXI**, **La Caja de Ahorro de El Monte** y la **Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía** y tiene por finalidad premiar a las empresas que aporten valor al Desarrollo Sostenible entendido como conciliación de factores económicos, sociales y medioambientales.

Se reconocerá a tres empresas, dos de la Comarca de Doñana y una tercera de ámbito de la Comunidad Autónoma. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de noviembre.

II.- Informe del *World Business Council for Sustainable Development*, sobre Responsabilidad Social Corporativa

El **Consejo Empresarial Venezolano** para el Desarrollo Sostenible (Asociación civil integrada por empresas comprometidas con la promoción del Desarrollo Sostenible) con la colaboración de **Fundación Entorno**, ha realizado la publicación del texto traducido al castellano del informe del *World Business Council for Sustainable Development*, sobre Responsabilidad Social Corporativa (RSC).

Con esta traducción se pretende facilitar el acceso a dicho informe que plantea una estrategia de Responsabilidad Social Corporativa basada en la integridad, los valores sociales y la puesta en marcha a largo plazo que ofrezca beneficios empresariales a la vez que contribuya al bienestar de la Sociedad.

4.-SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN Y CONSULTAS

Como ya es habitual en esta Sección, con el fin de ampliar la información publicada en la misma, se ofrece la posibilidad de establecer una relación directa del lector con el equipo de especialistas para aclarar las dudas que puedan presentarse en relación con su contenido.

Para ello, los interesados pueden dirigirse a la dirección de correo electrónico: dyna@coliib.es de la revista DYNA o a nuestra página web <http://www.mas-abogados.com>, (Sección *contactar*). En ellas, como ya adelantábamos en números anteriores, también se podrán solicitar los textos completos de las normativas comentadas. ■